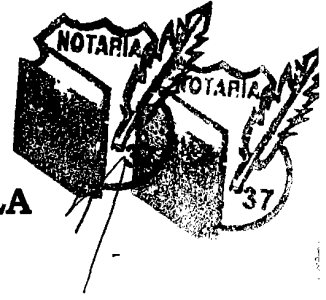




Robert D. Miller

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA ECUATECXXIS S.A.**

CUANTIA: USD. \$. 800.00

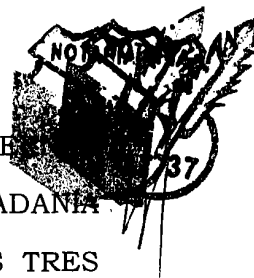
DI: 4 COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY MARTES DIEZ Y NUEVE(19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MÍ, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA **LOS SEÑORES: GONZÁLEZ GOMEZ DE LA TORRE RAFAEL** EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE PODER ADJUNTA SUSCRITA POR FRANCISCO PÉREZ GANGOTENA EN CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑÍA EXXIS S.A., **MARÍN TOBAR SUBÍA LUIS HERNÁN** EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR FRANCISCO RODRIGO GATICA CONTRERAS, CONFORME SE

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

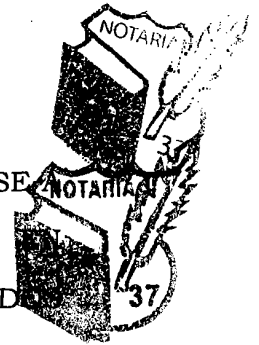
DESPRENDE DE LOS PODERES QUE SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, LEGALMENTE CAPACES PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA Y DE LAS PENAS DE PERJURIO, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE RECEPTE SU DECLARACIÓN JURAMENTADA Y ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y PROTOCOLOS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECUATECXXIS S.A., DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA LOS SEÑORES DOCTORES: GONZÁLEZ GOMEZ DE LA TORRE RAFAEL PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO SIETE UNO CINCO CINCO DOS CINCO TRES (NO.170715525-3), EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE PODER ADJUNTA SUSCRITA POR FRANCISCO PÉREZ GANGOTENA EN



CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑÍA EXXIS S.A LUIS HERRERA MARÍN TOBAR SUBÍA PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO DOS NUEVE NUEVE TRES TRES TRES CUATRO (NO.171299333-4), EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR FRANCISCO RODRIGO GATICA CONTRERAS, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS PODERES QUE SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA, LEGALMENTE CAPACES, SIN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ESTABLECER ESTA COMPAÑÍA; QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS: **SEGUNDA.-** LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN CONSTITUIR LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECUATECXXIS S.A., QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DEL ECUADOR Y EL SIGUIENTE ESTATUTO. **TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECUATECXXIS S.A. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES ECUATECXXIS S.A., POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE, Y SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. EL PLAZO SE PODRÁ AMPLIAR POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE IGUAL MANERA LA COMPAÑÍA SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. **ARTÍCULO CUARTO:**

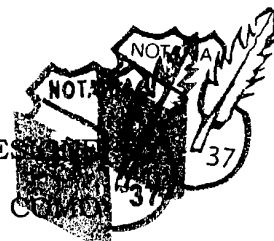
**OBJETO SOCIAL.-** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO **A)** SERVICIOS DE PROVISIÓN DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE TECNOLOGÍA **B)** INVERSIÓN EN SOCIEDADES QUE DESARROLLEN LOS NEGOCIOS ANTES DESCRITOS; **C)** LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN AL MISMO SERVICIO; **D)** DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, CONFECCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAJE, CONSULTORÍA, DIAGNÓSTICO, INVESTIGACIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL SOFTWARE **E)** COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, SEA POR CUENTA PROPIA Y/O TERCEROS, DE LOS PRODUCTOS INDICADOS, COMO ASÍ TAMBIÉN, REPUESTOS, MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ANTES DETALLADOS; **F)** CELEBRAR CONTRATOS DE LICENCIA, USO DE MARCAS (O EN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL) DE LOS PRODUCTOS ANTES DETALLADOS; **G)** LA COMPRA VENTA, ALQUILER, ARRENDAMIENTO, DE CUALQUIER TIPO DE BIENES INMUEBLES, CUANDO FUERA DEL CASO. LLEVAR A CABO, ADEMÁS, CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O PROMESA DE CONTRATO REFERIDOS A CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES; **H)** LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTIVIDADES O CONTRATOS RELACIONADOS



CON EL COMERCIO EXTERIOR, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL, MAQUINARIA, Y GENERAL CUALQUIER TIPO DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA; EXPORTAR POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN GENERAL EXPORTAR PRODUCTOS RELACIONADOS CON EQUIPOS TECNOLÓGICOS, SOFTWARE Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS; I) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE LA NATURALEZA QUE SEA, EN ESPECIAL DE ASOCIACIÓN, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA, ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; Y, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE VALOR CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** LO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO DE LA COMPAÑÍA Y DE TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PERDIDAS O DETERIORADAS, REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES, CONTENIDO DE LOS TÍTULOS, DERECHOS QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, VOTACIÓN Y MAYORÍA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

GENERAL DE ACCIONISTAS, AUMENTO DE CAPITAL, LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, REFORMA DEL ESTATUTO, ETC., SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** LA COMPAÑÍA ESTÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, Y EL GERENTE DE CONSULTORÍA QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETE SEGÚN LAS LEYES Y LAS QUE LES SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS ESTABLECE. HABRÁ JUNTA GENERAL ORDINARIA DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, Y JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO O LA SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL. LA CONVOCATORIA DEBERÍA SER EFECTUADA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADOS. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE O QUIEN LO



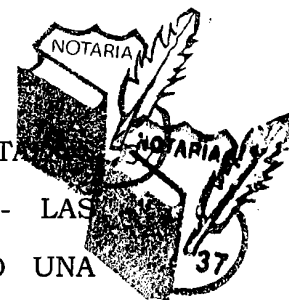
SUBROGUE Y A FALTA DE AMBOS, POR LA PERSONA QUE DES  
LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARÁ  
SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O QUIEN LO REEMPLACE,  
PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES SI LA JUNTA LO CREYERE  
NECESARIO DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC.- **ARTÍCULO**  
**UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** SON ATRIBUCIONES Y  
DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL: A. EJERCER LAS FACULTADES  
QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA  
PRIVATIVA. B. ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE  
LOS NEGOCIOS SOCIALES. C. REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL  
PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. D.  
RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O  
DISMINUCIONES DE CAPITAL. E. NOMBRAR PRESIDENTE, GERENTE  
GENERAL Y COMISARIO. F. INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA  
PARA LOS ACCIONISTAS EL PRESENTE ESTATUTO. G. FIJAR LAS  
REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. H.  
DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES. I.  
AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS BIENES RAÍCES  
DE LA COMPAÑÍA. J. CREAR, CUANDO A SU CRITERIO EL  
DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA LO EXIJA, LAS GERENCIAS  
SECCIONALES, SUBGERENCIAS, JEFATURAS DEPARTAMENTALES Y  
DEMÁS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS, FIJANDO A LOS  
FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO ELIJA Y SUS ATRIBUCIONES, ENTRE  
LAS QUE NO SE INCLUIRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, POR  
TRATARSE DE ADMINISTRADORES INTERNOS. K. DICTAR LOS  
REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA  
MARCHA DE LA COMPAÑÍA, Y REFORMARLOS EN CASO NECESARIO.  
L. EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y  
CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY

DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR SUS PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL TOMADAS CONFORME A LA LEY Y A ESTE CONTRATO, OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIEREN DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

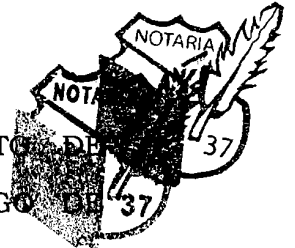
**PROCEDIMIENTO.-** EN TODO LO QUE RESPECTA AL MODO DE EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y COMISARIOS A LA JUNTA GENERAL, DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN LO QUE RESPECTA AL QUÓRUM DE INSTALACIÓN, EL QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN Y AL QUÓRUM DECISORIO SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD Y ESTÉN TAMBIÉN UNÁNIMES SOBRE LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA JUNTA GENERAL ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA Y PODRÁN POR LO TANTO TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS EN TODOS LOS



ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTAR. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ASÍ COMO UNA SINTÉTICA RELACIÓN DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR POR MEDIO DE LAS ACTAS QUE SE EXTENDERÁN DE ACUERDO A LA LEY EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE CADA JUNTA Y POR EL PRESIDENTE, SEA ÉSTE EL TITULAR O EL DESIGNADO PARA EL EFECTO. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE DE CONSULTORÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL INDIVIDUAL O CONJUNTA DE LA COMPAÑÍA. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A. CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL. B. SUSCRIBIR INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES. C. SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL. D. SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DE ÉSTE, AÚN CUANDO FUERE TEMPORAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL INDIVIDUAL O CONJUNTA DE LA COMPAÑÍA. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL SE ESTARÁ A LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN TODO LO QUE DE ELLA FUERE APLICABLE, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A. ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, INSTALACIONES Y NEGOCIOS, EJECUTANDO A SU NOMBRE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE OBLIGACIONES. B. PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA. C. LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE A ÉL CONCIERNAN. D. DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL. E. CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. F. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE. G. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES AL MANEJO CONTABLE, ARCHIVOS Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA. H. PARA PONER A



CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA GASTOS GENERALES Y PAGO DE SUELDOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE DE CONSULTORÍA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** EL GERENTE DE CONSULTORÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL INDIVIDUAL O CONJUNTA DE LA COMPAÑÍA. PARA SER GERENTE DE CONSULTORÍA NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE CONSULTORÍA.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE DE CONSULTORÍA: A. ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, INSTALACIONES Y NEGOCIOS, EJECUTANDO A SU NOMBRE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE OBLIGACIONES. B. PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA. C. LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE A ÉL CONCIERNAN. D. DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL. E. CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. F. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE. G. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES AL MANEJO CONTABLE, ARCHIVOS Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA. H. PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA GASTOS GENERALES Y PAGO DE SUELDOS. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE**

**LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE. AL COMISARIO LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, Y DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.-** LOS BALANCES SE PRACTICARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y LOS PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA COMPAÑÍA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTES LA CONTABILIDAD QUE SERÁ LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS PERTINENTES LEYES Y NORMAS, POR EL CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL QUE PODRÁ SER APROBADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES,

0000007



CASTIGOS Y GRATIFICACIONES, PERO ANUALMENTE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY.

**CAPITULO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES**

**GENERALES.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RIGIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TANTO LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA HECHA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO COMO LA QUE PUDIERE HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, EN CASO DE REALIZARSE SE HARÁ EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** EL CAPITAL SUSCRITO HA SIDO PAGADO EN UN 100 POR CIENTO, COMO SE DESPRENDE DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

| NOMBRE            | CAPITAL<br>SUSCRITO Y PAGADO | CAPITAL<br>NUMERO<br>ACCIONES |
|-------------------|------------------------------|-------------------------------|
|                   |                              |                               |
| EXXIS S.A         | 720                          | 720                           |
| FRANCISCO GATICA. | 80                           | 80                            |
| <b>TOTAL</b>      | <b>800</b>                   | <b>800</b>                    |

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

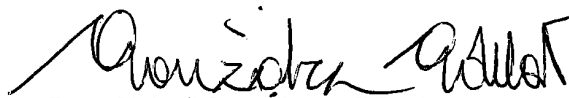
**DECLARACIONES:** LOS FIRMANTES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SON LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA QUIENES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE NINGUNO DE ELLOS SE RESERVA EN SU PROVECHO PERSONAL BENEFICIOS TOMADOS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN ACCIONES U OBLIGACIONES. A. EN VIRTUD DE LAS PARTICULARES CONSTANTES EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LOS ACCIONISTAS FACULTAN AL ABOGADO LUIS MARÍN TOBAR SUBÍA, PARA QUE OBTENGA LAS APROBACIONES Y MÁS REQUISITOS DE LEY, PREVIO EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, QUEDANDO ASÍ MISMO FACULTADO PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYAN LLENADO LOS REQUISITOS LEGALES CONVOQUE A LOS ACCIONISTAS A JUNTA GENERAL PARA ELEGIR ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. B. POR EL CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO, DE ACUERDO AL DETALLE QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, SE ADJUNTA EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL. C. LA INVERSIÓN QUE REALIZAN LOS ACCIONISTAS FUNDADORES ES EXTRANJERA DIRECTA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE ASEGUREN LA PLENA VALIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES NOMBRADA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE LOS COMPARECIENTES LA ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO LUIS MARÍN TOBAR SUBÍA, CON MATRÍCULA NÚMERO UNO UNO NUEVE CERO UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y,

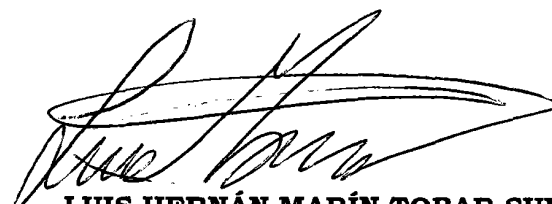
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

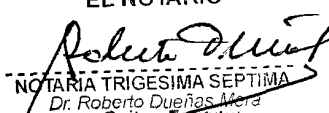
00000008

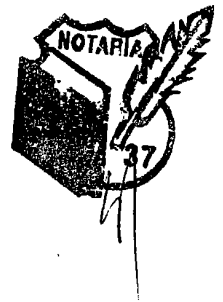


LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NO  
SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO  
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO  
CUANTO DOY FE. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

  
**RAFAEL GONZÁLEZ GOMEZ DE LA TORRE**  
C.C. 1707155253  
C.V.

  
**LUIS HERNÁN MARÍN TOBAR SUBÍA**  
C.C. 171299333-y  
C.V.

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170715525-3

GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE RAFAEL

NOMBRES Y APELLIDOS  
07 SEPTIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO 012- 0056 08911

R.U.C. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 1976



*Gonzalez Gomez*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222  
NACIONALIDAD INO DACT.  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE  
INSTRUCCION FERNANDO ESTEBAN GONZALEZ PROF./OCUP.  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA GOMEZ DE LA TORRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUMINAHUI 15/03/2000  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 1570372011  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 446907  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
272-0021 1707155253  
NUMERO CEDULA

GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE  
RAFAEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SANGOLCA  
PARROQUIA

RUMINAHUI  
CANTON  
ZONA

1 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

DECLARO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTER  
FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

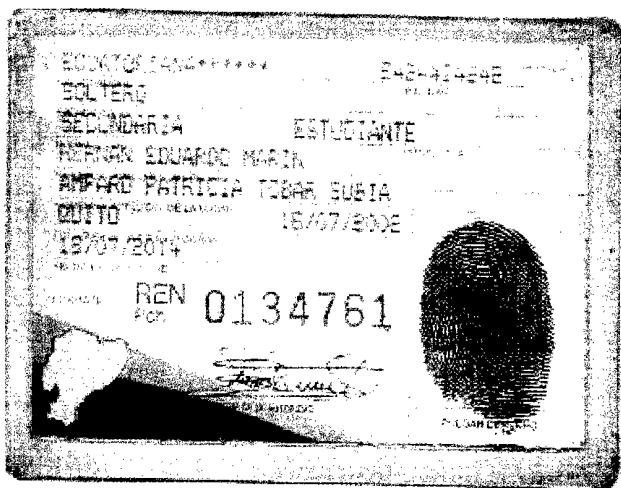
QUITO, A 19 DE 07 2011

EL NOTARIO

*Roberto D. Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Rober



0000009



DECLARO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE 07 DEL 2011

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL EL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08

206-0014  
NÚMERO

1712993334  
CÉDULA

MARIN TOBAR SUBIA LUIS HERNAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CUMBAYA  
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

IDENTIFICATA (E) DE LA JUNTA

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE 07 DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

**OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXXIS S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

[illegible]

**RQ.-**

CONSEJO DE LA JUDICATURA E  
OTOCOLIZACION DEL PODER  
S SEÑORES DARIO ALEJAND  
CTOR FRANCISCO PEREZ GA  
L ONCE DE LA PRESENTE D  
ICE.-

00364

**CASTEX NAVARRETE Y GILBERTT**

## JESÚS SAMUR GARNICA EN

## REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

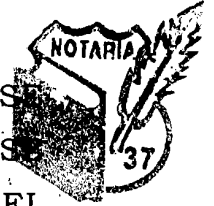
**EXXIS S.A.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

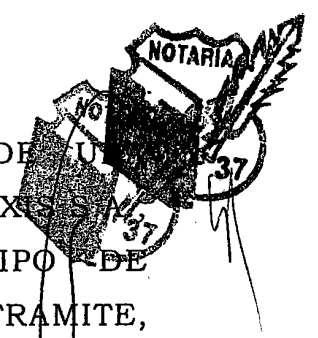
**DI. 2 COPIAS**

ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ ॐ

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTE Y NUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI DOCTOR **MAURICIO RAMÍREZ MOLINA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO 1153/DP/DDP, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL DOCTOR MANUEL ROSALES CÁRDENAS, DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ENCARGADO, COMPARECE EL DOCTOR FRANCISCO XAVIER PEREZ GANGOTENA MANDATARIO DE LOS SEÑORES DARIO ALEJANDRO CASTEX NAVARRETE Y GILBERTT JESUS SAMUR GARNICA QUIENES



REPRESENTAN A LA COMPAÑÍA EXXIS S.A., CONFORME SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; BIEN INSTRUIDO POR MÍ EL NOTARIO SOBRE EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN DE PODER A LA QUE PROCEDE DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA.- EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO EN ESTE CANTÓN, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A QUIEN DE CONOCERLO DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, CUYA COPIA SE ADJUNTA A ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO; ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME ENTREGA CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL SIGUIENTE.- SEÑOR NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE DELEGACION DE PODER CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE DELEGACION DE PODER EL DOCTOR FRANCISCO XAVIER PEREZ GANGOTENA. EL COMPARECIENTE ES ECUATORIANO, DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD Y LEGALMENTE CAPAZ PARA OBLIGARSE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** (1) LA COMPAÑÍA EXXIS S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DARIO ALEJANDRO CASTEX NAVARRETE Y GILBERTT JESUS SAMUR GARNICA OTORGA EL DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE PODER AL DOCTOR FRANCISCO PEREZ GANGOTENA PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA SUSCRIBIR A NOMBRE DE



ELLA LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE UNA  
COMPAÑIA ECUATORIANA DENOMINADA ECUATEXXS S.A.  
ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE  
DOCUMENTO NECESARIO DENTRO DE DICHO TRAMITE,  
HASTA LA INSCRIPCIÓN DE DICHA COMPAÑIA EN EL  
REGISTRO MERCANTIL. NO SIENDO EL APODERADO, POR  
NINGUN MOTIVO, PERSONALMENTE RESPONSABLE DE LAS  
OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA MANDANTE.- (2) EL  
PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA EXXIS S.A.  
REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DARIO ALEJANDRO  
CASTEX NAVARRETE Y GILBERTT JESUS SAMUR GARNICA  
FUE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA  
TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- (3) EL  
ARTICULO DOS CERO TRES NUEVE DEL CODIGO CIVIL  
DISPONE QUE EL MANDATARIO PODRA DELEGAR EL  
ENCARGO SI NO SE LE HA PROHIBIDO; PERO NO ESTANDO  
EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO RESPONDERA  
DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS  
PROPIOS.- **TERCERA.- DELEGACION DE PODER.-** SOBRE  
LA BASE DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, POR  
MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL DOCTOR  
FRANCISCO PEREZ GANGOTENA DELEGA A FAVOR DEL  
ABOGADO RAFAEL GONZALEZ GOMEZ DE LA TORRE EL  
PODER ESPECIAL QUE LE FUERA CONFERIDO POR LA  
COMPAÑIA EXXIS S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES  
DARÍO ALEJANDRO CASTEX NAVARRETE Y GILBERTT  
JESUS SAMUR GARNICA PARA QUE EL DELEGADO PUEDA  
SUSCRIBIR A NOMBRE DE ELLA LAS ESCRITURAS DE  
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ECUATORIANA  
DENOMINADA ECUATECXXIS S.A., ASÍ COMO PARA  
SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO NECESARIO

0000012

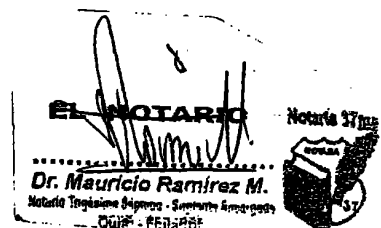


DENTRO DE DICHO TRAMITE, HASTA LA INSCRIPCIÓN DE DICHA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. AGREGA COMO HABILITANTE EL PODER PROTOCOLIZADO OTORGADO EN LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- FIRMADO ABOGADO LUIS MARÍN TOBAR SUBÍA, CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO UNO UNO NUEVE CERO UNO (Nº 11901) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON EL DOCUMENTO ANEXO Y HABILIGANTE QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO LUIS MARIN TOBAR SUBIA, AFILIADO DEL COLEGIO DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO ONCE MIL NOVECIENTOS UNO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

*Francisco J. Pérez*

**FRANCISCO XAVIER PEREZ GANGOTENA**

**C.C. 170490077-6**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE LA DEFENSA  
Fuerza Armada Nacional

CEDULANIA 1704900776

PEREZ GANGOTENA FRANCISCO XAVIER

MEJICO

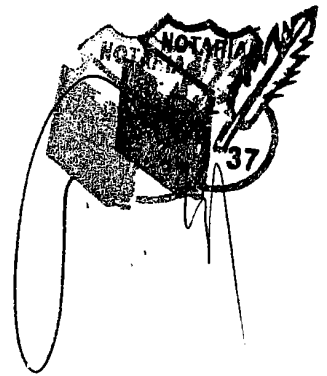
13 NOVIEMBRE 1967

006-0119 00008 M

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

*Francisco Pérez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1331222

EMPLEADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JUAN J. PEREZ

SUSANA GANGOTENA

QUITO 19/06/2005

17/06/2006

REN 1438967

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0070 NÚMERO

1704900776 CÉDULA

PEREZ GANGOTENA FRANCISCO  
XAVIER

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCÁZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
BENALCÁZAR

(X) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: MENCIÓN QUE SE PRESENTA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DOS (2) FOLIOS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
ORDENAR LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 29 DE 06 DEL 2011

EL NOTARIO

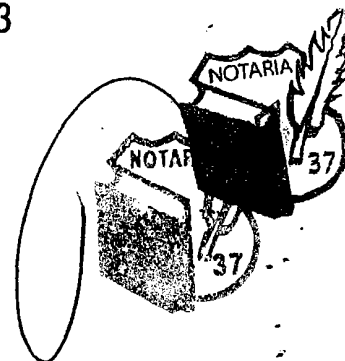
*Dr. Mauricio Ramírez M.*

Notario Trigesima Séptima - Sucesor Autorizado

QUITO - ECUADOR

Notario 37

0000013



## **PROTOCOLIZACIÓN**

**DEL**

**PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA  
COMPAÑÍA EXXIS S.A., REPRESENTADA POR  
LOS SEÑORES DARIO ALEJANDRO CASTEX  
NAVARRETE Y GILBERTT JESUS SAMUR  
GARNICA, A FAVOR DEL DOCTOR FRANCISCO  
PEREZ GANGOTENA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 27 DE JUNIO DEL 2011**

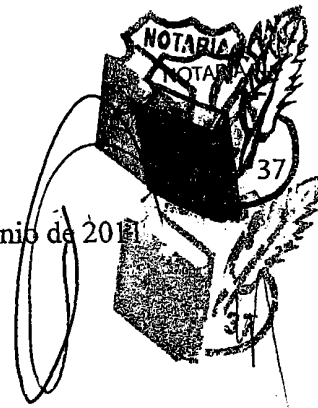
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**DI: 3 COPIAS**

**JCF.-**

PEREZ BUSTAMANTE PONCE  
ABOGADOS

Quito, 24 de junio de 2011



Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial sírvase protocolizar el poder especial que otorga la Compañía EXXIS S.A., representada por los señores Darío Alejandro Castex Navarrete y Gilbertt Jesus Samur Garnica, a favor del doctor Francisco Pérez Gangotena.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Luis Marín Tobar Subía".

Luis Marín Tobar Subía  
Matrícula No.11901

0000014

## PODER



La compañía EXXIS S.A., Rut. 96.563.290-5, representada por Don Dario Alejandro Castex Navarrete, Rut. 5.892.145-9 y Don Gilbertt Jesus Samur Garnica, Rut. 14.936.635-0, por este medio otorga poder a favor de Francisco Pérez Gangotena, para que el mandatario pueda suscribir a nombre de la compañía las escrituras de constitución de una compañía Ecuatoriana denominada ECUATECXXIS S.A., así como para suscribir cualquier tipo de documento necesario dentro de dicho trámite, hasta la inscripción de dicha compañía en el Registro Mercantil. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante.

Dario Castex Navarrete

C.I.: 5.892.145-9

Representante Legal  
Exxis S. A.REPUBLICA DEL ECUADOR  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1255/11

El suscrito certifica que la firma que antecede  
se autentica, siendo la que usa en todas sus  
ocasiones el señor:

J. P. Rivas

Gilbertt Samur Garnica

C.I.: 14.936.635-0

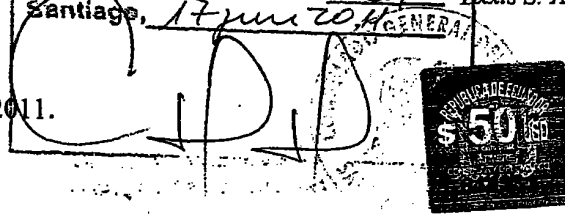
Partida arancelaria: 15.7

Representante Legal

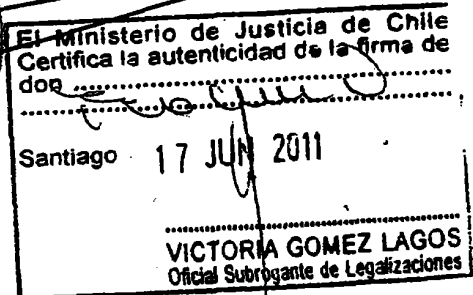
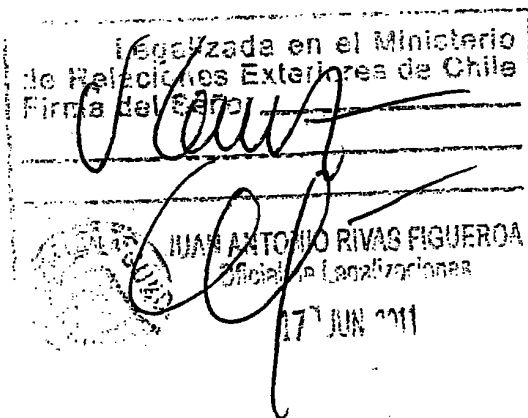
Derechos cobrados US \$: 50.- Exxis S. A.

Santiago, 17 JUN 2011

Santiago, 16 de Junio de 2011.

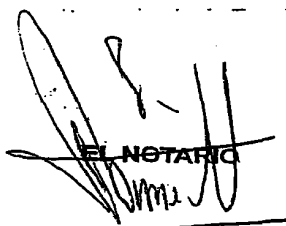


Autorizo la firma de don Dario Alejandro Castex Navarrete, C.I. N° 5.892.145-9 y la de don Gilberto Jesús Samur Garnica, C.I. N° 14.936.635-0, ambos en representación de EXXIS S.A., RUT. 5.892.145-9, según consta en Esc. de fecha 23-12-2010, ante el Notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Santiago, 16 de 2011.- rrp.-

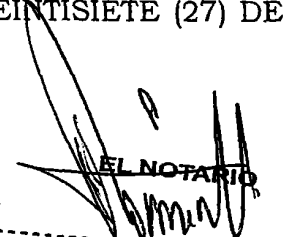


...ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN ESCRITA DE  
ABOGADO LUIS MARIN TOBAR SUBIA, MATRICULA PROFESIONAL  
NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS UNO DEL COLEGIO DE  
ABOGADOS DE PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE  
ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA  
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, EL PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXXIS S.A., REPRESENTADA POR  
LOS SEÑORES DARIO ALEJANDRO CASTEX NAVARRETE Y  
GILBERTT JESUS SAMUR GARNICA, A FAVOR DEL DOCTOR  
FRANCISCO PEREZ GANGOTENA.- TODO LO CUAL CONSTA EN  
DOS FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, VEINTISIETE (27)  
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



  
EL NOTARIO  
Dr. Mauricio Ramírez M.  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL  
PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXXIS S.A.,  
REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DARIO ALEJANDRO CASTEX  
NAVARRETE Y GILBERTT JESUS SAMUR GARNICA, A FAVOR DEL  
DOCTOR FRANCISCO PEREZ GANGOTENA.- DEBIDAMENTE SELLADA  
Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL DOS MIL  
ONCE.

  
EL NOTARIO  
Dr. Mauricio Ramírez M.  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador



0000015



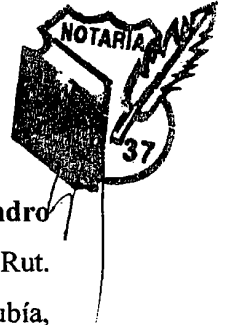
TORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERE

**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE ..  
DELEGACIÓN DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXXIS ..  
SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL ABOGADO RAFAEL GONZALEZ ..  
GOMEZ DE LA TORRE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ..  
DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

*Roberto D. Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto D. Mera  
Quito - Ecuador

**PODER**



La compañía **EXXIS S.A.**, Rut. 96.563.290-5, representada por **Don Darío Alejandro Castex Navarrete**, Rut 5.892.145-9 y **Don Gilbertt Jesus Samur Garnica**, Rut. 14.936.635-0, por este medio otorga poder a favor de **Luis Hernán Marín Tobar Subía**, para que el mandatario pueda contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante.

**Darío Castex Navarrete**  
CI. 5.892.145-9  
Representante Legal  
Exxis S.A.

**Gilbertt Samur Garnica**  
CI: 14.936.635-0  
Representante Legal  
Exxis S.A.

Autorizo la firma de don Darío Castex Navarrete, C.I.Nº 5.892.145-9 y la de don Gilbertt Samur Gárnica, C.I. Ext. Nº 14.936.635-0, ambos en representación de EXXIS S.A., RUT. 96.563.290-5, según consta en Esc. de fecha 23-12-2010, ante el Notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Santiago, 1 de julio de 2011.- rrp.-

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don Darío Castex Navarrete

Santiago 04 JUL 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones



**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1344-11.

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

A. R. R. R. C.

Partida arancelaria: 15.4

Derechos cobrados US \$: 50

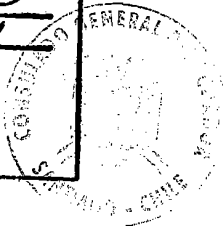
Santiago, 4 Julio 2011



0000016



CARLOS MARTINEZ BOLANOS  
Encargado de las Funciones  
Consulares



...la no abusiva...  
...de...  
...10000...

...COPIA QUE SE ME ES DEL EXEMPLAR DEL DOCUMENTO QUE ANTER...  
...QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN...  
...FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL...  
...EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO...  
...CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE 07 DEL 2011

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR

Santiago - Chile

Identificación No. 1254 / 11

Declaro certificar que la firma que antecede  
corresponde a la que usa en todas sus  
actuaciones el señor:

J. Torres



Entido cancelaría: 15-7

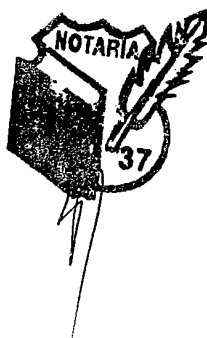
Importe cobrados US \$ 58

Santiago, 17 junio 2011

*[Signature]*

CARLOS MANUEL TORRES  
Encargado de la  
Consulados

# PODER

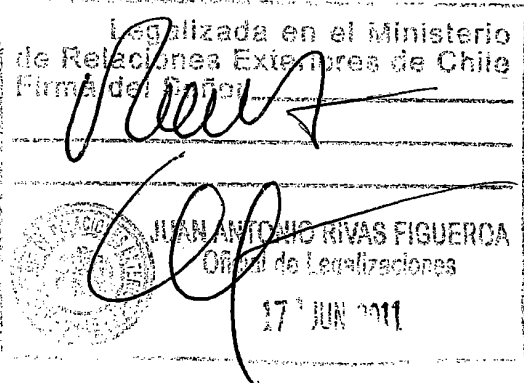


El Señor Francisco Rodrigo Gatica Contreras, Rut 13.603.082-5, por sus propios y personales derechos, por este medio otorga poder a favor de Luis Hernán Marín Tobar Subía, para que el mandatario pueda suscribir a su nombre las escrituras de constitución de una compañía Ecuatoriana denominada ECUATECXXIS S.A., así como para suscribir cualquier tipo de documento necesario dentro de dicho trámite, hasta la inscripción de dicha compañía en el Registro Mercantil. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía

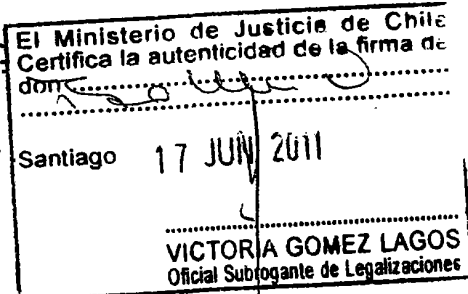
*[Signature]*

Francisco Rodrigo Gatica Contreras  
Rut 13.603.082-5

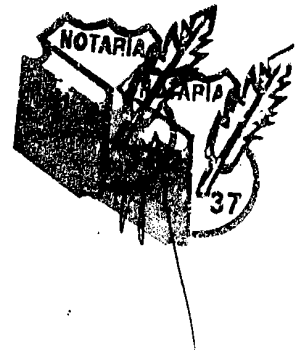
Santiago, 16 de Junio de 2011



Autorizo la firma de don Francisco Rodrigo Gatica Contreras, C.I. Nº 13.603.082-5.-  
Santiago, 16 de junio de 2011.- rrp.-



0000017



**REPÚBLICA DE CHILE**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 13.603.082-5

APELLIDOS

GATICA  
CONTRERAS

NOMBRES

FRANCISCO RODRIGO

SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD  
M CHILE

FECHA DE NACIMIENTO  
25 OCT 1979

FECHA DE EMISIÓN  
16 FEB 2008

FECHA DE VENCIMIENTO  
25 OCT 2019

FIRMA DEL TITULAR



N° de Serie: A018577497 Insc. Nac. N° 2112, E, 1979, CHILLÁN  
Profesión: CONTADOR AUDITOR

DOBOL

000013603082-5 13.603.082-5  
FRANCISCO RODRIGO GATICA CONTRERAS  
1979-10-25 2008-02-16 2019-10-25

**REPÚBLICA DE CHILE**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 5.892.145-9

APELLIDOS

CASTEX

NAVARRETE

NOMBRES

DARIO ALEJANDRO

SEXO PAIS DE NACIONALIDAD

M CHILE

FECHA DE NACIMIENTO

30 ENE 1952

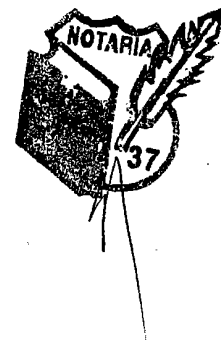
FECHA DE EMISIÓN

11 ABR 2006

FECHA DE VENCIMIENTO

30 ENE 2012

FIRMA DEL TITULAR



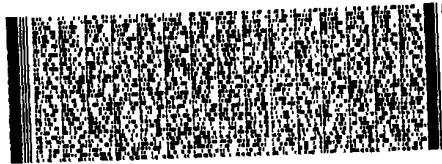
N° de Serie: A009839672 Insc Nac: N° 161,1952,PROVIDENCIA

OGSD4

## A black and white portrait of a man with dark hair and glasses, looking slightly to the right. The image is grainy and appears to be a photocopy or a scan of a printed photograph.

FIRMA DEL TITULAR

**RUN 14.936.635-0**



Visa: **PERMANENCIA DEFINITIVA**

IDCHL1493663509S15<<<<<<<<<<<  
7704097M1410158BOLA020250562<6  
SAMUR<GARNICA<<GILBERTT<JESUS<

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

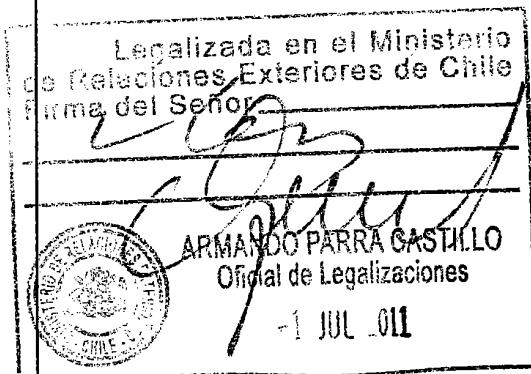
Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.cb  
Santiago Fax: 695 3807 info@cb



## Registro de Comercio de Santiago Certificado

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 27634 número 14974 del Registro de Comercio de Santiago del año 1989 correspondiente a la sociedad "Exxis S.A.", que la respectiva Junta de ~~Administradores~~ <sup>Accionistas</sup> acordó su disolución anticipada al 15 de junio de 2011.

Santiago, 16 de junio de 2011.



Consulados y Embajadas  
Santiago - Chile

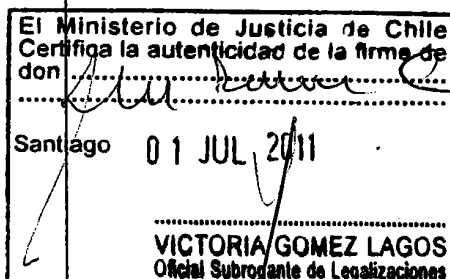
Autenticación N°: 1368 / 11

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

*a Parra*

Partida arancelaria: 15-7  
Derechos cobrados US \$: 59-  
Santiago, 01 jul 2011

*Carlos Martínez Bolaños*  
CARLOS MARTINEZ BOLANOS  
Encargado de las Funciones  
Consulares



*2.11*



Carátula: 5531250

LP



Código de verificación: cvn-546672-0  
www.cbrosantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrosantiago.cl/consulta](http://www.cbrosantiago.cl/consulta), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

0000019

**CBRS**Conservador de Bienes Raíces  
de SantiagoMorandé 440 Teléfono: 390 0800 www.con  
Santiago Fax: 695 3807 info@con

## Registro de Comercio de Santiago Certificado

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 3780 número 2884 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, no hay subinscripción o nota que de cuenta de haber sido revocada la designación efectuada por la sociedad "Exxis S.A." a Gilbertt Samur Gárnica, Darío Castex Navarrete, Guillermo Ballester Lee y Juan Galli Rodríguez, al 15 de junio de 2011.



Autenticación N°: 1367111

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

Aparre

Partida arancelaria: 15-7

Derechos cobrados US \$ 50=

Santiago, 01 Julio 2011

CARLOS MARTINEZ BOLANOS  
Encargado de las Funciones  
Consulares



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don. Aparre

Santiago 01 JUL 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Carátula: 5531224

PF



Código de verificación: cvn: 546658-0  
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrsantiago.cl/consulta](http://www.cbrsantiago.cl/consulta), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE 07 DEL 2011

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador

~~RAUL IVAN PERRY DEFAUR~~  
~~27ª NOTARIA DE SANTIAGO~~  
~~ARMADA 112 OF. 150 - SANTIAGO~~

0000020



OT 739 154

I.G./3

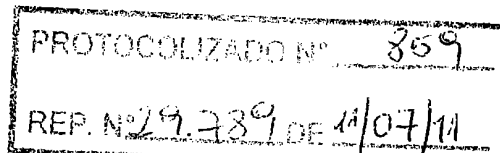
REPERTORIO Nº 29.789.-

### PROTOCOLIZACION CERTIFICADO

EXXIS S.A.

Protocolización de Certificado de EXXIS S.A. con fecha ocho de julio de dos mil once, a solicitud del abogado don David Morales Fuenzalida, que consta de cinco hojas y se agrega al final de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el número ochocientos cincuenta y nueve  
Santiago. 11 de Julio de 2011 -

~~RAUL IVAN PERRY DEFAUR~~  
~~NOTARIO PUBLICO TITULAR~~



**CERTIFICADO** 0000021

Santiago, 8 de julio de 2011

Revisados los cuatro tomos del Registro de Accionistas de la sociedad comercial "EXXIS S.A.", constituida por medio de escritura pública del 6 de octubre de 1989 otorgada por el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió a fs. 27.634 N° 14.974 del año 1989 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado también en extracto en el Diario Oficial del día 14 de octubre de 1989, se certifica que los actuales y exclusivos accionistas son las personas que a continuación se indican, y por el número de acciones que allí se mencionan:

1.- Luis Rodolfo Hernán Bustos Basili

Chileno

Casado

Empresario

Domiciliado en Camino El Huinganal N° 2631, Lo Barnechea, Santiago

Rut.: 8.622.608-1

3.000 acciones tomo 1

5.447 acciones tomo 2

Total: 8.447 acciones

2.- Juan Galli Rodríguez

Chileno

Casado

Constructor

Domiciliado en Calle Pedro Villagra N° 2761, Vitacura, Santiago

Rut.: 3.187.661-3

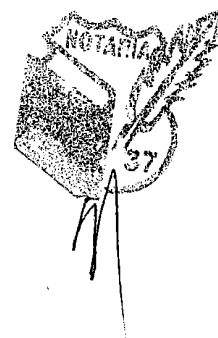
3.000 acciones tomo 1

8.956 acciones tomo 2

6.707 acciones tomo 3

70.754 acciones tomo 4

Total: 89.417 acciones



3.- Jorge Orlando Vásquez Morales

Chileno

Casado

Empresario

Domiciliado en Calle Arturo Prat N° 391, Arica

Rut.: 4.693.633-7

2.300 acciones tomo 1

Total: 2.300 acciones

4.- Cristian Gamboa Karsulovic

Chileno

Casado

Empresario

Domiciliado en Calle El Roble N° 102, Estación Central, Santiago

Rut.: 7.678.193-1

3.000 acciones tomo 1

2.520 acciones tomo 2

Total: 5.520 acciones

5.- Eduardo Mendicute Acuña

Chileno

Casado

Ingeniero

Domiciliado en Calle Madreselvas N° 18.319, Ciudad Satélite de Maipú,  
Santiago

Rut.: 9.251.391-2

3.000 acciones tomo 1

6.106 acciones tomo 2

3.125 acciones tomo 3

50.545 acciones tomo 4

Total: 62.776 acciones



6.- Guillermo Ballesty Lee

Chileno

Soltero

Ingeniero

Domiciliado en Calle Diego Rutar N° 2681, Vitacura, Santiago

Rut.: 6.374.242-2

0000022

3.000 acciones tomo 1  
10.552 acciones tomo 2  
6.875 acciones tomo 3  
77.638 acciones tomo 4  
Total: 98.065 acciones

7.- Ricardo Vásquez Morales

Chileno

Casado

Empresario

Domiciliado en Camino El Alba N° 08680, Las Condes, Santiago

Rut.: 7.946.056-7

2.000 acciones tomo 1  
1.250 acciones tomo 3  
Total: 3.250 acciones

8.- Alejandro Pozo Wening

Chileno

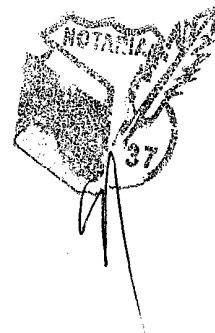
Casado

Empresario

Domiciliado en Calle Diego Rutar N° 2549, Vitacura, Santiago

Rut.: 9.027.353-1

1.500 acciones tomo 1  
Total: 1.500 acciones



9.- Darío Castex Navarrete

Chileno

Casado

Ingeniero comercial

Domiciliado en Calle Los Gladiolos N° 2958, Providencia, Santiago

Rut.: 5.892.145-9

1.500 acciones tomo 1  
11.396 acciones tomo 2  
6.250 acciones tomo 3  
75.682 acciones tomo 4  
Total: 94.828 acciones

10.- Gilbertt Samur Garnica

Boliviano

Casado

Ingeniero

Domiciliado en Calle Estocolmo N° 340 Dpto. 902, Las Condes,  
Santiago

Rut.: 14.936.635-0

3.000 tomo 1  
9.620 tomo 2  
68.736 tomo 4  
Total: 81.356 acciones

12.- Adriana Basili Esbry

Chilena

Casada

Odontóloga

Domiciliada en Calle Pedro Villagra N° 2761, Vitacura, Santiago

Rut.: 4.486.440-1

983 acciones tomo 2  
625 acciones tomo 3  
6.645 acciones tomo 4  
Total: 8.253 acciones

13.- Juan Carlos Urzúa Reyes

Chileno

Casado

Empresario

Domiciliado en Avda. San Eugenio N° 2001 Dpto. 607, Ñuñoa,

Santiago

Rut.: 8.697.065-1

0000023



1.770 acciones tomo 2

Total: 1.770 acciones

*Handwritten signature*

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO  
DE 5 HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO  
EL REPERTORIO N° 27.789 DE FECHA  
11/02/2014 Y AGREGO AL FINAL DE  
MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL  
N° 859  
RAÚL PERRY PEFAUR  
NOTARIO PÚBLICO

*Handwritten signature*

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO 11 JUL 2011

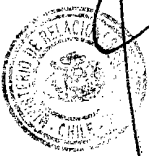


El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don Rui

Santiago 11 JUL 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor Armando Parra Castillo



ARMANDO PARRA CASTILLO  
Oficial de Legalizaciones

11 JUL 2011

CONSULADO DEL ECUADOR  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 481-11

El suscrito certifica que la firma que antecede  
es auténtica, siendo la que usa en todas sus  
actuaciones el señor:

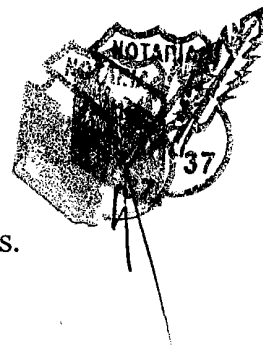
Armando Parra Castillo

Partida arancelaria: 15.4

Derechos cobrados US \$: 50.

Santiago, 13 Julio 2011





La totalidad de las acciones de EXXIS S.A. son nominativas e indivisibles.  
Certifico que la nómina de accionistas corresponde al original

0000024

Luis Hernán Marín Tobar Subía  
**Apoderado Especial**  
**EXXIS S.A.**

**HR.**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, **A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL ONCE**, ANTE MI **DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **LUIS HERNAN MARIN TOBAR, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 171299333-4**, POR SUS PROPIOS DERECHOS QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SU FIRMA Y RUBRICA, ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUIEN PREVIO JURAMENTO EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE DE DICHA FIRMA Y RUBRICA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL. EL CONTENIDO Y TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO ES DE RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR NOTARIO. FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR NOTARIO QUE CERTIFICA



EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 171299826-4

MARIN TOBAR SUBIA LUIS HERNAN  
PICHINCHA/GUITO/CHAUFICRUZ  
18 JULIO 1984

008-A 0081 05768 M  
PICHINCHA/GUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1984

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

EQUATISA ANA\*\*\*\*\* E-2441

COLTERR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HERNAN EDUARDO MARIN

ANFARO PATRICIA TOBAR SUBIA

QUITO 18/07/2002

18/07/2014

REN 0134761

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ROTARIA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0014  
NÚMERO

1712993334  
CÉDULA

MARIN TOBAR SUBIA LUIS HERNAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CUMBAYA

PARROQUIA

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

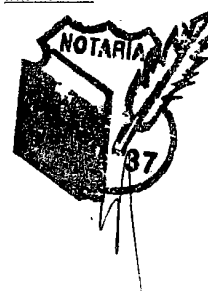


0000025

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7375448  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA CORDOVA CAROLINA DIANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2011 10:57:34

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUATECXXIS S.A.  
APROBADO  
N.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

0000026



**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42101629 abierta el Miércoles, 29 de Junio de 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ECUATECXXIS S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES /100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                         | Cantidad del Aporte |
|-------------------------|---------------------|
| <u>EXXIS S.A.</u>       | <u>720,00</u>       |
| <u>FRANCISCO GATICA</u> | <u>80,00</u>        |
| <u> </u>                | <u> </u>            |
| <u> </u>                | <u> </u>            |
| <u> </u>                | <u> </u>            |
| <u> </u>                | <u> </u>            |
| <u> </u>                | <u> </u>            |
| <u>TOTAL</u>            | <u>800,00</u>       |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, Miércoles, 29 de Junio de 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE 07 DEL 2011

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



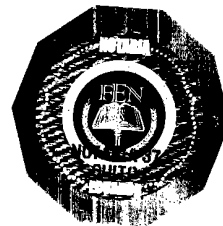
0000027



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECUATECXXIS SOCIEDAD  
ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DEL AÑO 2011

*Polina D. M. ...*





*Roberto Alvarado*

ANO DOS MIL ONCE.-

ESCRITURA.- EN QUITO A, VEINTIDOS DE AGOSTO DEL  
CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CIUDA  
TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA  
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, CON FECHA  
RESOLUCION No. 80,111,003420, EMITIDA POR  
DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE; DE LA  
SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADAS EN ESTA NOTARIA EL  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ECUATECXIS  
MARGEN DE LA MATRICE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AT

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO

RQ.-

0000028



0000029



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de agosto de 2.011, bajo el número **2814** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUATECXXIS S.A.**", otorgada el diecinueve de julio del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036910**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp: Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, Registro Mercantil del Cantón Quito]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

23335

0000030

Quito,

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATECXXIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL